Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 018 -2014/DP

Lima, 04 NOV. 2014

VISTO:

El Memorando N° 857-2014-DP/PAD y el Memorando N° 1020-2014-DP/OGDH que adjunta el Memorando N° 084-2014-DP/GA, mediante el cual se da cuenta que el Defensor del Pueblo (e) participará en el evento denominado: "Reunión Regional sobre la Niñez en la Cuenca del Amazonas", organizado por la Oficina Regional del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF para América Latina y el Caribe, que se realizará en la ciudad de Leticia, Colombia, en la frontera común con Perú (Santa Rosa de Yavarí - Loreto) y Brasil (Tabatinga);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento de Visto, el Defensor del Pueblo (e) participará en el evento denominado: "Reunión Regional sobre la Niñez en la Cuenca del Amazonas", cuyo objeto es el intercambio de conocimientos sobre la situación de la niñez y la adolescencia, con un enfoque particular en la niñez indígena;

Que, el citado evento, a realizarse los días 6 y 7 de noviembre de 2014, en la ciudad de Leticia, Colombia, es organizado por la Oficina Regional de UNICEF para América Latina y el Caribe;

Que, en dicha actividad participarán autoridades gubernamentales de Brasil, Colombia y Perú, así como expertos en temas de infancia, representantes de pueblos indígenas, organizaciones de mujeres y de la sociedad civil e instituciones académicas, representantes de UNICEF de los países amazónicos, entre otros funcionarios internacionales;

Que, asimismo, se llevará a cabo una visita campo a las localidades de Puerto Alegría y Santa Rosa de Yavarí, ubicadas en la Cuenca del Amazonas, Perú, a fin de conocer la situación de los servicios de salud y educación que se brindan a la niñez y adolescencia de la zona;

Que, resulta relevante la participación del Defensor del Pueblo (e) en el indicado evento ya que la defensa y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una tarea prioritaria en la labor que realiza la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme al documento de Visto, el viaje del Defensor del Pueblo (e) no irrogará gastos al presupuesto institucional;

Que, a efectos de asegurar la continuidad de la gestión institucional, resulta necesario encargar la atención del Despacho Defensorial a la abogada Claudia Rosanna Del Pozo Goicochea, Primera Adjunta (e) de la

Defensoría del Pueblo

Defensoría del Pueblo, del 5 al 8 de noviembre de 2014, inclusive, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e);

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º, 8° y numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con lo señalado en el literal d) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INFORMAR que el presente viaje no irrogará ningún gasto al presupuesto institucional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR la atención del Despacho Defensorial a la abogada **Claudia Rosanna DEL POZO GOICOCHEA,** Primera Adjunta (e) de la Defensoría del Pueblo, del 5 al 8 de noviembre de 2014, inclusive, y mientras dure la ausencia del Defensor del Pueblo (e).

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)